

66.320/05. **Resolución de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales en Lleida, de 21 de octubre, de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de una instalación eléctrica (exp. 00001304/05, ref. A-9572-RL).**

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, con domicilio social en la Avenida Paral·lel, 51, 08004 Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la nueva línea eléctrica de doble circuito a 132 kV derivación a la subestación SE Almatret, en los términos municipales de Seròs y Almatret (Segrià).

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; así como los reglamentos técnicos específicos, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4426, de 14.7.2005, en el BOE núm. 172, de 20.7.2005, y en los periódicos Segre y La Mañana, ambos de fecha 15.7.2005.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Otorgar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, la autorización administrativa de la variante de la nueva línea eléctrica de doble circuito a 132 kV derivación a la subestación SE Almatret, en los términos municipales de Seròs y Almatret (exp. 00001304/05; ref. A-9572-RL).

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados.

Tercero.—Aprobar el proyecto de ejecución citado, con las características técnicas siguientes:

**Características técnicas:**

Origen: Apoyo núm. 142 (a sustituir) de la línea aérea de doble circuito a 220 kV «Magraners-Mequinensa» y 132 kV «Magraners-Caspe».

Final: subestación SE Almatret.

Longitud: 3.395 m.

Tensión: 132 kV.

Número y tipo de circuitos: dos.

Número y tipo de conductores: 6, LA-455, de AI-Ac.

Número y tipo de cable de tierra: 1 OPGW 95/55.

Disposición de los conductores: Hexágono (doble circuito).

Tipo de materiales y materiales: Tipo B, G y GFR, de acero galvanizado.

Número de apoyos de amarre: 8+1 entronque.

Número de apoyos de suspensión: 4.

Tipo de aisladores y material: CS 120SB de composite.

Términos municipales afectados: Seròs y Almatret.

Finalidad: atender a la demanda energética de la zona.

Presupuesto: 587.050,69 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que disponen la normativa antes mencionada, el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero técnico industrial señor Carlos Valiño Colás, visado en fecha 2 de diciembre de 2004, con el núm. 010625, por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

Segunda.—La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

Tercera.—La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Cuarta.—El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de un año contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Quinta.—Los Servicios Territoriales podrán hacer las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando se acaben, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

Sexta.—Con esta finalidad, el titular de la instalación debe comunicar al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también su finalización.

En la comunicación de la finalización de las obras se debe adjuntar el certificado de dirección y final de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas que se han hecho.

Séptima.—La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de las condiciones que se impongan.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas (calle Provença, 339, 2.º, 08037 Barcelona) en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 21 de octubre de 2005.—La directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal Reimat.

66.321/05. **Resolución de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales en Lleida, de 14 de octubre, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Naut Aran (expediente 00018435/05, ref. A-9672-RSE).**

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, con domicilio social en la avenida Paral·lel, 51, 08004 Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la nueva subestación SE Baqueira, en el término municipal de Naut Aran (Val d'Aran).

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23

de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; así como los reglamentos técnicos específicos, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4.413, de 27.6.2005.

Asimismo, y según la normativa, se solicitó informe al Ayuntamiento de Naut Aran, el cual, dentro del plazo establecido y con reiteración previa, no se ha pronunciado.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, el proyecto de instalación eléctrica de la nueva subestación SE Baqueira, en el término municipal de Naut Aran (exp. 00018435/05, ref. A-9672-RSE).

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

El sistema de 110 kV será mixto interior/intemperie, de doble barra con equipo blindado con aislamiento en SF6 encapsulado monofásico o trifásico, consistente en dos celdas de línea de salida subterránea, dos celdas de transformador, una celda de acoplamiento de barras y una celda de medición de tensión de barras.

Dos transformadores de 110/25 kV de 40 MVA, y dos reactancias de puesta a tierra.

Equipo de 25 kV interior, de doble barra bajo envolvente metálico aislado en SF6, consistente en 12 celdas de línea, dos celdas de transformadores, 2 celdas de servicios auxiliares, 1 celda de medición de tensión en barras y 1 celda de baterías de condensadores.

Dos transformadores de servicios auxiliares de 400 kVA, 25/0,4 kV y cinco rectificadores de batería 125 V.c.c. 100 Ah.

Sistema de protección contra incendios.

Finalidad: Hacer frente al incremento en la demanda de energía eléctrica prevista en la zona, y mejorar la calidad del suministro. La subestación SE Baqueira forma parte del Plan Tramuntana, un conjunto importante de actuaciones que tienen como objeto permitir la alimentación de la demanda prevista en Cataluña a corto y medio plazo.

Presupuesto: 4.253.815,83 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, y también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero técnico industrial señor Miguel Pardo Pardo, y visado en fecha 30 de marzo de 2005, con el núm. 007525A, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

Segunda.—La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

Tercera.—La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Cuarta.—El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

Quinta.—Los Servicios Territoriales podrán hacer las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando se acaben en relación con el

cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

Sexta.—Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al órgano administrativo mencionado el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también la finalización.

En la comunicación del final de las obras se debe adjuntar el certificado de dirección y final de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas que se han hecho.

Séptima.—La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se imponen.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas (calle Provença, 339, 08037 Barcelona), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción que hace la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 14 de octubre de 2005.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal Reimat.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

66.317/05. *Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se publica la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2005, por la que se aprueba el proyecto y su anexo, se concede autorización administrativa, y se otorga la declaración de utilidad pública en concreto.*

Expediente: NI/4958-3955 (PP125/2005).

Visto el expediente NI/4958-3944, tramitado a instancias de Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, que con fecha 27 de octubre de 2004 solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que consta en el Proyecto, de acuerdo con el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistos los documentos y antecedentes que obran en el expediente, se aprecian los siguientes.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 27 de octubre de 2004, Endesa Distribución Eléctrica presentó solicitud autorización administrativa, aprobación del proyecto y su declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, de acuerdo con el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto, se adjuntaba el proyecto de línea a 132 kV que desde la línea «Los Naranjos-Vera», alimentará la subestación Mojácar.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 26 de enero de 2005; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 21 de febrero de 2005; Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de febrero de 2005 y en el Diario La Voz de Almería de fecha 22 de diciembre de 2004; asimismo, fue expuesta a información pública en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Antas, Los Gallardos, Turre y Mojácar, durante el tiempo reglamentario.

Tercero.—Que, por otro lado, fueron notificados los organismos y entidades que pudieran ser afectados a sus bienes y servicios: Ayuntamiento de Antas, de Los Gallardos, de Turre, de Mojácar, Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Fomento, Diputación Provincial de Almería y Telefónica de España Sociedad Anónima Unipersonal.

Cuarto.—Qué habiéndose recibido oposición a la traza por parte del Ayuntamiento de Turre, se estudió por parte de Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, la oportuna modificación, dando cumplimiento con ello a lo alegado por dicho Ayuntamiento.

Quinto.—Que con fecha 15 de junio de 2005 se presenta anexo de modificación del proyecto sometándose a nueva información pública y realizándose los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 22 de agosto de 2005; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 23 de agosto de 2005; Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de agosto de 2005 y en el Diario La Voz de Almería de fecha 13 de septiembre de 2005.

Sexto.—Dado que la instalación está sometida a la Declaración de Impacto Ambiental, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería resuelve sobre la misma, de conformidad con la Ley 7/1994, de 18 de mayo, y los artículos 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, publicándose dicha declaración en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 7 de diciembre de 2005.

Séptimo.—Que, dentro del plazo de información pública se recibe en esta Delegación Provincial escritos de alegaciones de Gestión y Servicios Montecelo, Sociedad Anónima, don Pedro Haro Molina, don Jesús Velasco Pérez, don Antonio Quesada Morales, don José Antonio Grima Grima, don Manuel Unzuurrungaza Vega, don Luis Caparrós Batista, don José María Unzuurrungaza Vega, don Antonio y doña Isabel García, doña Beatriz González Flores, don Rafael Alonso Conchillo, don Francisco Sánchez Martínez, doña Rosa Flores Casado, doña Antonia Flores Casado, don Ian Summers y doña Janis Hampton, don Rafael Alamo Conchillo, don Parque Turre, Sociedad Limitada, don David Thomas Wood, don Anthony Jacson, don Federico Moldenhauer Carrillo, don Francisco García González, don Enrique Aguirre García, don José Hinojo Pérez, don Juan Grima Flores, don Juan Grima Flores, don Antonio Grima García, don Antonio Grima Flores, don Pedro Grima Flores, doña Juana Cervantes Alarcón, don Juan Grima Cervantes, doña Isabel María Grima Cervantes, doña Carmen Cervantes Balastegui, don Matías Cervantes Balastegui, doña María del Carmen Cervantes Alarcón, don Antonio Soler García, doña Carmen Soler García, don Pablo Encinas Sevillano, doña Rosa Elsa Díaz Fernández, don Antonio Caparrós Soler, don Juan Soler Cervantes, doña Carmen Soler Cervantes, doña María del Carmen Flores Soler, doña María del Pilar Flores Soler, doña Isabel María Flores Soler y don Antonio Miguel Flores Soler. Asimismo, se reciben alegaciones del Ayuntamiento de Los Gallardos con la que se acompañan cartas de algunos vecinos solicitando el desvío de la línea eléctrica.

Todos ellos presentan alegaciones en términos similares, oponiéndose a la construcción de la línea eléctrica, por afectar a sus propiedades, proponiendo trazados alternativos en los tramos que son afectados. Circunstancias que fueron comunicadas al promotor y contestadas oportunamente.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para resolver el otorgamiento de la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y

aprobación del proyecto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; en los Decretos del Presidente 11/2004, de 11 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión están reguladas en los artículos 122 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; y la declaración en concreto de utilidad pública, en los artículos 143 y siguientes del mismo Real Decreto.

Tercero.—A las alegaciones formuladas de oposición a esta instalación, que anteriormente se ha indicado, hay que manifestar que se han considerado en el proyecto y su anexo, las condiciones técnicas y de seguridad que establece el vigente Reglamento Técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

Cuarto.—Los trazados alternativos o modificaciones que proponen los alegantes, no es posible su aceptación, al no reunir las condiciones que establecen los artículos 58 y 161 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial, resuelve:

Primero.—Conceder Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la línea pública de la línea a 132 kV doble circuito de alimentación a la subestación Mojácar, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada.

Finalidad: Mejorar la infraestructura eléctrica en la zona.

Origen: Vano 147-148 de la Línea 132 kV simple circuito Naranjos-Vera.

Final: Subestación Mojácar.

Longitud afectada: 11.839 metros.

Tipo: Área/subterránea.

Tensión: 132 kV.

Conductores:

Aéreo: Larl Condor.

Subterráneo: 1X1200 Al H120.

Cable de tierra: ARLE 9,78.

Aisladores: Composite CS 120 SB.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.746.967,75 euros.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, a los efectos de la expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 16 de diciembre de 2005.—El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Francisco Javier de las Nieves López.